



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070000549

Fecha: 01/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docentes Lideres de Apoyo Orientador, Termina un Nombramiento Provisiona de Docente Orientador y Traslada unos Docentes Orientadores vinculados en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos Plaza vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.
- \* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. 340 de 2016.
- \* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Superadas las etapas del concurso de méritos, La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el día **28 de Enero de 2019**, los concursantes **DOCENTES LIDERES DE APOYO ORIENTADOR**, eligieron en estricto orden de puntaje el Municipio e Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como Docentes tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Entidad Territorial programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

\* Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

\* Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

\* Igualmente, dentro del listado de elegibles se encuentran servidores Docentes Líderes de Apoyo Orientador que actualmente están Nombrados en Provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario dar por terminado el nombramiento, para **Nombrarlos en Período de Prueba**.

\* Habida consideración, en consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes Líderes de Apoyo Orientador del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación de unos Nombramientos Provisionales en plaza vacante definitiva y Trasladar unos Docentes vinculados en provisionalidad, que venían ocupando las plazas que fueron elegidas en Audiencia Pública.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a los Docentes Lideres de Apoyo Orientador que a continuación se relacionan, en los Establecimientos Educativos y Municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva.

	DOCENTE ORIENTADOR	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA
1	SALGAR FRANCO CAROLINA LISSETH	43.897.019	Institución Educativa Rural Nancy Roció García	Zaragoza	8950000-046
2	SOLIS RODRIGUEZ ENITH JOHANA	1.040.497.614	Institución Educativa Rural Puerto Claver	El Bagre	2500050-066
5	COCHERO MARTINEZ NORYS YULISA	1.102.835.779	Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo	Zaragoza	8950060-033



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTICULO SEGUNDO:** Nombrar **EN PERÍODO DE PRUEBA** como **DOCENTES LIDERES DE APOYO ORIENTADOR** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los Municipios y Establecimientos Educativos que se señalan en frente de cada nombre:

NO.	LIDER DE APOYO A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...
1	SANDRA MILENA GOMEZ ZARATE	43.652.597	Trabajadora Social	Institución Educativa Perla del Citará	Betania	1615600-056	Plaza Vacante
2	YESIKA VIVIANA MENDEZ MORENO	1.017.176.364	Psicóloga	Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza	Sonsón	1809500-050	Plaza Vacante
3	ANA MARCELA ZULUAICA GALVIS	22.025.568	Licenciado en Pedagogía Reeducativa	Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia	Urao	1503500-062	Plaza Vacante
4	MANUELA MARTINEZ CAMPUZANO	1.041.149.092	Psicóloga	Institución Educativa Valdivia	Valdivia	0848400-043	Plaza Vacante
5	CAROLINA LISSETH SALGAR FRANCO	43.897.019	Trabajadora Social	Institución Educativa Las Delicias	El Bagre	2500030-039	Katherine Andrea Salgar Franco, identificada con Cédula 32.259.284, quien es trasladada a otro establecimiento educativo
6	CESAR ANDRES YEPES CALABRIA	1.082.991.950	Psicólogo	Institución Educativa Luis Eduardo Díaz	Yondó	0438500-083	Plaza Vacante
7	ENITH JOHANA SOLIS RODRIGUEZ	1.040.497.614	Psicóloga	Institución Educativa 20 De Julio	El Bagre	2500010-086	Jarly Manuel Flórez Mercado, identificado con Cédula 76.700.145, quien es trasladado a otro municipio
8	YULIETH LORENA OCAMPO GIRALDO	44.007.240	Psicóloga	Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo	Zaragoza	8950060-033	Norys Yulisa Cochero Martinez, identificada con Cédula 1.102.835.779, a quien se le termina el nombramiento provisional

**ARTICULO TERCERO:** Los Docentes que superen satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTICULO CUARTO:** Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (párrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

**ARTICULO QUINTO:** Los docentes nuevos que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (párrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTICULO SEXTO:** Los Docentes nombrados en Período de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Educadores que seguidamente se relacionan:

- **KATHERINE ANDREA SALGAR FRANCO**, identificada con Cédula **32.259.284**, Trabajadora Social, vinculada en Provisionalidad como Docente Orientadora para la Institución Educativa Rural Puerto Claver del municipio de El Bagre, plaza 2500050-066, en reemplazo de Enith Johana Solis Rodríguez, identificada con Cédula 1.040.497.614, quien pasa a Período de Prueba y se le termina el nombramiento provisional; la señora Salgar Franco viene como Docente Orientadora de la Institución Educativa Las Delicias del municipio de El Bagre, plaza 2500030-039.

- **JARLY MANUEL FLOREZ MERCADO** identificado con Cédula **76.700.145**, Psicólogo, vinculado en Provisionalidad como Docente Orientador para la Institución Educativa Rural Nancy Roció García del municipio de Zaragoza, plaza 8950000-046, en reemplazo de Carolina Lisseth Salgar Franco, identificada con Cédula 43.897.019, quien pasa a Período de Prueba y se le termina el nombramiento provisional; el Señor Flórez Mercado viene como Docente Orientador de la Institución Educativa 20 de Julio del municipio de El Bagre, plaza 2500010-086.

**ARTICULO OCTAVO:** Comunicar a los educadores nombrados en período de prueba, este acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno y **frente al Servidor Docente a quien se le termina el nombramiento provisional**, comunicarle que procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTICULO NOVENO:** Los docentes nombrados disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO DECIMO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		31/01/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		31/01/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		31/01/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		30-01-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.